

o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a Autoescuela Montero, S.L. que tanto el laudo citado así como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente se encuentran a su disposición en las dependencias administrativas de la Dirección General de Transportes, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Secretario de la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2006 por el que se procede a notificar a “Agencia de Transportes José María, S.A.”, el laudo recaído en el procedimiento arbitral n.º 119/2003 tramitado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura.

Ignorándose el lugar en el que procede practicar la notificación del laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con fecha 4 de noviembre de 2004 en la controversia n.º 119/2003, suscitada por Luis Gutiérrez Ponce contra José María Jiménez Fernández y Agencia de Transportes José María, S.A., se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de notificación a la parte reclamada (Agencia de Transportes José María, S.A.).

En el procedimiento arbitral n.º 119/2003, incoado mediante reclamación presentada por Luis Gutiérrez Ponce por controversia suscitada contra José María Jiménez Fernández y Agencia de Transportes José María, S.A. se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 2004, laudo por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, cuya parte dispositiva presenta el siguiente tenor literal:

“Estimar la reclamación interpuesta por D. Luis Gutiérrez Ponce contra D. José María Jiménez Fernández y Agencia de Transportes José María, S.A. (procedimiento n.º 119/2003) por impago del porte correspondiente al contrato de transporte de mercancías

celebrado con fecha 15 de enero de 2003 y, en su virtud, condenar a la parte reclamada al pago de la cantidad total de 1.867,72 euros a la parte actora, importe que incluye el precio del transporte no satisfecho (1.710,66 euros) y la indemnización por demora en el pago (157,06 euros). Mérida, a 4 de noviembre de 2004. Los miembros de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura”.

Contra el citado laudo podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g) del apartado 2 del artículo 86 ter de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la L.O. 20/2003, de 23 de diciembre.

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a Agencia de Transportes José María, S.A. que tanto la fundamentación fáctica y jurídica del laudo citado así como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente se encuentran a su disposición en las dependencias administrativas de la Dirección General de Transportes, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Secretario de la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2006 por el que se procede a notificar a José María Jiménez Fernández, el laudo recaído en el procedimiento arbitral n.º 119/2003 tramitado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura.

Ignorándose el lugar en el que procede practicar la notificación del laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con fecha 4 de noviembre de 2004 en la controversia n.º 119/2003, suscitada por Luis Gutiérrez Ponce contra José María

Jiménez Fernández, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de notificación a la parte reclamada (José María Jiménez Fernández).

En el procedimiento arbitral nº 119/2003, incoado mediante reclamación presentada por Luis Gutiérrez Ponce por controversia suscitada contra José María Jiménez Fernández se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 2004, el laudo por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Estimar la reclamación interpuesta por D. Luis Gutiérrez Ponce contra D. José María Jiménez Fernández y Agencia de Transportes José María, S.A. (119/2003) por impago del porte correspondiente al contrato de transporte de mercancías celebrado con fecha 15 de enero de 2003 y, en su virtud, condenar a la parte reclamada al pago de la cantidad total de 1.867,72 euros a la parte actora, importe que incluye el precio del transporte no satisfecho (1.710,66 euros) y la indemnización por demora en el pago (157,06 euros). Mérida, a 4 de noviembre de 2004. Los miembros de la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura

Contra el citado laudo podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g) del apartado 2 del artículo 86 ter de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la L.O. 20/2003, de 23 de diciembre.

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a Agencia de Transportes José María, S.A. que tanto el laudo citado así como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente se encuentran a su disposición en las dependencias administrativas de la Dirección General de Transportes, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Secretario de la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2006 por el que se procede a notificar a “Eurocargo Tir, S.L.”, los laudos recaídos en los procedimientos arbitrales n.ºs 142-145/2003 tramitados por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura.

Ignorándose el lugar en el que procede practicar la notificación de los laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con fecha 4 de noviembre de 2004 en las controversias 142-143-144-145/2003, suscitadas por la entidad Merymon Sociedad Cooperativa contra Eurocargo Tir, S.L., se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de notificación a la parte reclamada.

En los procedimientos arbitrales números 142-143-144-145/2003, incoados mediante reclamaciones presentadas por la entidad Merymon Sociedad Cooperativa por controversias suscitadas contra la empresa Eurocargo Tir, S.L., se han dictado, con fecha 4 de noviembre de 2004, cuatro laudos por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en cuya parte dispositiva se contiene una decisión estimatoria de las reclamaciones interpuestas por la citada Merymon Sociedad Cooperativa contra la entidad mercantil Eurocargo Tir, S.L. por impago de los portes correspondientes a los contratos de transporte de mercancías celebrados entre las partes indicadas, con condena de la parte reclamada al pago de los precios de transportes no satisfechos y las correspondientes indemnizaciones por demora en el pago.

Contra el citado laudo podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g) del apartado 2 del artículo 86 ter de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la L.O. 20/2003, de 23 de diciembre.

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.